

El Real Decreto 72/2019, recientemente aprobado, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional.

El programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo que asciende a la cantidad de 45.000.000 euros, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| ✚ Turismos M1 | ✚ Autobuses o autocares M2 |
| ✚ Autobuses o autocares M3 | ✚ Furgonetas o camiones ligeros N1 |
| ✚ Furgones o camiones ligeros N2 | ✚ Furgones o camiones N3 |
| ✚ Cuadriciclos ligeros L6e | ✚ Cuadriciclos pesados L7e |
| ✚ Motocicletas L3e, L4e, L5e | |

2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Serán subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.

3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Se considera subvencionable el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios su gestión.

4. Implantación de medidas contenidas en Planes de Transporte al Trabajo de empresas

Se considera subvencionable la implantación de actuaciones de movilidad sostenible en el trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario.

1. Serán beneficiarios directos de las ayudas *las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla* que deberán destinar el importe de las ayudas a los sujetos que se enumeran en el siguiente apartado.

2. Los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipo de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España, serán los destinatarios últimos de las ayudas:

- a) *Los profesionales autónomos.*
- b) *Las personas físicas mayores de edad residentes en España.*
- c) *Las Comunidades de propietarios.*
- d) *Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.*
- e) *El sector público*

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

| | |
|---|--|
| Adquisición de vehículos de energías alternativas | La cuantía de las ayudas se establece dependiendo del tipo de vehículo y del tipo de solicitante, oscilando entre los 600 euros para los cuadriciclos ligeros (L6e) o 750 euros para las motocicletas (L3e, L4e, L5e), hasta los 15.000 euros para los vehículos destinados al transporte de mercancías (N3). |
| Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos | Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria. Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil. |
| Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas | Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria. Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable. |
| Implantación de medidas de Planes de Transporte al Trabajo en empresas | Se establece un límite de ayudas de 200.000 € por destinatario último y convocatoria. Para las medidas que se deriven de un Plan de Transporte al Trabajo, la ayuda será del 50 % del coste subvencionable. |

PARA MAS INFORMACIÓN CONSULTAR

Medio Ambiente: <https://www.fespugtmadrid.es/category/medio-ambiente/>
 Legislación: <https://www.fespugtmadrid.es/medio-ambiente-2/>